



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION JURIDICA

**COMPLEMENTA Y RECTIFICA DECRETO
ALCALDICIO N° 593 DE FECHA 26.03.2013
QUE APROBO REGLAMENTO DE HORAS
EXTRAORDINARIAS**

DECRETO N° 561 /

CHIGUAYANTE, 21 MAR. 2014

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2° Lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3° Lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 9 de la Ley N° 19.104.
- 4° Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.
- 5° Lo regulado en el Decreto Alcaldicio N° 593, de fecha 26.03.2013, en cuya virtud se aprobó el "Reglamento de Horas Extraordinarias".
- 6° Lo autorizado por Decreto Alcaldicio N° 135 de fecha 27.01.2014.
- 7° En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695.

DECRETO:

1° Rectifíquese y modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 593, de fecha 26.03.2013, del modo siguiente:

- a) Reemplácese el tenor del artículo 18° del Reglamento de Horas Extraordinarias pasando a tener el siguiente texto:

"ARTÍCULO 18°: Establecer las limitaciones para proceder al pago respectivo, detalladas a continuación:

- Recurso en gastos de personal: 35% tope legal.
- Recurso en gastos de personal a contrata: 20% sobre el gasto total de la Planta Municipal.
- Máximo de horas por mes para personal con grados iguales a 5° y hasta el 8° de la E.M.S.:
Jornada Nocturna de Trabajo, después de la Jornada Diaria Ordinaria: 20 horas.
Sábados, Domingos y Festivos laborados: 10 horas.
- Máximo de horas por mes para el personal con grados iguales e inferiores al 9° de la E.M.S.:
Jornada Nocturna de Trabajo, después de la Jornada Diaria Ordinaria: 40 horas.
Sábados, Domingos y Festivos laborados: 20 horas.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el personal que desempeñe funciones de choferes, inspectores municipales o deba asumir la labor de conductores esporádicos o transitorios, no les será aplicable el límite de horas extraordinarias previstas, cuando deban desempeñar labores en horario extraordinario, nocturno o en días sábados, domingos y festivos, en cuyo caso, el pago de las labores extras realizadas se efectuará considerando la marcación efectiva registrada en el sistema biométrico o manual de control de asistencia.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 21 MAR 2014 HORA 12:45
PROCEDENCIA Juridico
FIRMA [Firma]



Para excederse de la limitación al máximo de horas extraordinarias que pueden autorizarse en cada período mensual, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 19.104 debe tratarse de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, lo que se dispondrá o autorizará mediante Decreto Alcaldicio fundado.

- b) Reemplácese el artículo 21° del Reglamento de Horas Extraordinarias que tendrá el siguiente tenor:

“ARTICULO 21°: El pago de las horas extraordinarias efectivamente realizadas, con los límites fijados en artículo 18° del presente Reglamento, se hará tomando en consideración el sistema de registro de asistencia existente y autorizado para el personal municipal, ya sea mediante libro de asistencia o biométrico, según corresponda.

Cuanto por razones de fuerza mayor, el funcionario no puede registrar las horas, este registro debe ser regularizado el día hábil siguiente de ser realizadas, en libro habilitados para el efecto. De no proceder conforme con lo dispuesto, las respectivas horas no serán consideradas para ningún efecto legal.

Las horas extraordinarias del personal de Salud, Educación y Cementerio se registrará por su propia normativa y en subsidio por la Ley N° 18.883 y su Reglamento”.

2° En lo no enmendado o complementado seguirá rigiendo lo establecido en el Reglamento de Horas Extraordinario aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 593, de fecha 26.03.2013.

3° Las presentes modificaciones, conforme lo autoriza el artículo 52 de la Ley N° 18.880, regirán a partir del día 02 de enero de 2014, por lo que corresponde que el Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas determine la cantidad de horas extraordinarias efectivamente autorizadas y laboradas, practicando la reliquidación de las remuneraciones correspondientes al trabajo extraordinario desarrollado.

4° Ordenase a la Dirección de Asesoría Jurídica para que proceda a elaborar el texto refundido y sistematizado del Reglamento de Horas Extraordinarias, considerando en él las modificaciones consideradas en el presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.

SECRETARIO MUNICIPAL
LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/JWB/jwb

ALCALDE
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.
- Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.
- Juzgado de Policía Local.
- Secretaría Municipal ✓

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO... 21 MAR 2014 ... HORA... 12:45
PROCEDENCIA... J. Tapia Sandoval
FIRMA... J. Tapia Sandoval

